



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.163/90.-

Expte. N° 102-D-89.-

VISTO :

El Decreto N° 1378-SH-89, de fecha 21 de Noviembre de 1989, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso otorgar al personal de Planta Permanente de la Comuna Capitalina, una RECATEGORIZACIÓN, en base a la antigüedad acreditada en la Municipalidad; Y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario promover y establecer las pautas y metodologías, de orden general, d las promociones automáticas, que nos permitirá implementar en futuro un Régimen Escalarfónico Municipal, tendiente a una mejor y más justa carrera Administrativa;

Que si bien es cierto que la "Promoción Automática", que se propone, tiene como nivel máximo la Categoría 20, el hecho de que para acceder a las Categorías superiores sea necesario llamar a Concurso de Antecedentes y/o Oposición, esto significa un buen aliciente para que el Personal Municipal se capacite permanentemente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art. 1°.- IMPLÉNTASE, en el ámbito de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, a partir del 1° de Enero de 1989, la "Promoción Automática", hasta la Categoría 20 inclusive, para todo el Personal de Planta Permanente, conforme a la antigüedad que acredite cada agente, de los servicios efectivamente prestados en la Comuna.-

Art. 2°.- Dicha promoción se realizará de acuerdo a las pautas y metodologías que se detallan a continuación:

- a) Desde la Categoría 07 a la Categoría 10 se computará una (1) Categoría por cada año de servicio, o sea que para revistar en Categoría 10, el agente debe acreditar una antigüedad en la Comuna de tres (3) años de servicios.-
- b) Desde la Categoría 10 a la Categoría 20 se promocionará una (1) Categoría por cada dos (2) años de servicios, debiendo tenerse en cuenta para el cómputo general lo dispuesto en el Inciso anterior.-
- c) Para acceder a las Categorías 21, 22, 23 y 24, se realizará únicamente por el correspondiente "Llamado a Concurso de Antecedentes y/o Oposición", a solicitud de la Junta de Calificaciones y/o Autoridad Competente; en el momento de producirse la vacante; o cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere oportuno.-
- d) ESTABLECESE con carácter EXCEPCIONAL y cuando el Poder Ejecutivo Municipal lo considere procedente, la PROMOCION AUTOMATICA de los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, que revistan en las Categorías 20°, 21°, 22°, y 23° al escalafón inmediato superior respectivo que reúnan los requisitos exigidos por la referida Ordenanza N° 2163/90, y por estricto orden de antigüedad en el cargo.(mod. por Ord. 2584-94)
- e)

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos de determinar la antigüedad total de cada agente, se computarán los años de servicios efectivamente prestados en la Comuna Capitalina, no debiendo sumarse los períodos en que el agente se encuentre en uso de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes.-

Art. 4°.- Dirección de Personal informará a la Dirección General de Informática la fecha inicial de cada agente, a fin de que las promociones se efectivicen en forma automática, debiendo comunicar toda novedad en el momento de producirse.-

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 1° DE MARZO DE 1990.-

Francisco Oscar Cejas
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Luis

Dr. ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Luis